- c) Elevar y someter a la aprobación de la Junta Econômica General los proyectos de obras necesarios en las instalaciones de las Escuelas.
- d) Cuantas otras funciones se deriven de las antedichas y redunden en el más eficaz desenvolvimiento económico de las Escuelas para el mejor logro de sus fines, así como todas aquellas funciones que en ellas deleguen la Comisión Rectora y la Comisión Permanente.

Articulo decimoquinto.-Los Secretarios de las Comisiones Delegadas deberán redactar una Memoria anual en la que habran de recoger, respectivamente, todos los aspectos económicos de las Escuelas Sociales y de Capacitación Social, acompañada de los balances correspondientes, así como la actuación, en el cumplimiento de sus funciones, de las Comisiones respectivas durante el transcurso del ejercicio económico.

Articulo decimosexto.-La Comision Rectora se reunira preceptivamente una vez al año.

La Comision Rectora, la Comision Permanente y las Comisiones Delegadas podrán reunirse siempre que el Presidente respectivo lo estime necesario para la resolución de asuntos de la competencia que a cada una correspondan,

Lo que comunico a VV. II. para su conseimiento y electos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 11 de diciembre de 1969.

DE LA FUENTE

limos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Promoción Social.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de dictembre de 1969 por la que se dispone el cese del Oficial Habilitado de Justicia Municipal don Rodolfo Roca Chonneka en el Ser-vicio de Justicia de Guinea Ecuatorial.

Ilmo, Sr.: En aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Oficial Habilitado de Justicia Municipal don Rodolfo Roca Chommeka cese, con carácter forzoso en el Servicio de Justicia de Guinea Ecuatorial, que fora de disposición del Ministerio de Justicia para que se le asigne destino en las condiciones determinadas en el parrafo tercero del citado artículo 12.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efec-

tos procedentes.

Dios guarde s. V. I. muchos años.
Madrid, 3 de distambre de 1969.

CARRERO

Limo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 6 de diciembre de 1969 por la que se dispone la buja del Comandante de Infanteria don César López Cubas en el destino civil que desem-peña y alta en la situación militar que tenta an-

Excince. Sees.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), artículo quinto, apartado g), de la Orden de la Subsecretaria del Ministorio del Ejército de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180), y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46), en su apartado b); Vista la instancia del Comandante de Infanteria don César López Oubas, por la que solicita volver al servicio activo del Ejército; Respondado al descarto que la contra del Estados del Estados por la que solicita volver al servicio activo del Ejército;

Reconomico el derecho que le asiste y a propuesta de la

Reconocide el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Bervicios Civiles.

Esta Precidencia del Conlerno ha tenido a bien disponer sea baja en el destino civil que actualmente ocupa en el Ministerio de la Cobernación (Ayuntamiento de Las Palmas de Ciran Canaria), volviendo a su destino en la Fisha Mayor Reducida del Regimiento de Infanteria d.a. Palmas número 53.

Lo que comunico a VV. EE, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE, muchos años.

Madrid, 6 de diciambre de 1906...P. D., el Teniente general Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, José de Limos Lage.

Exemos. Sres. Ministros del Ejéruto y de la Gobernación.

ORDEN de 9 de diciembre de 1968 por la que se designan nuevos Vocules representantes de los Ministerios de Asuntos Exteriores y Educación y Ciencia, en la Comisión Interministerial para el estudio del establectmiento del Servicio de Cooperación Social.

Exemos, Sres.: Por Orden de la Presidencia del Cichierno de 31 de mayo del presente año («Boletin Oficial del Estados número 141), se publicó la creación de la Comisión Interministerial para el estudio del establecimeinto del Servicio de Cooperación Social.

Los cambles habides últimamente en diverses cargos de los Departamentes ministeriales aconsejan la publicación de las sustituciones que se han efectuado en las respectivas representaciones, y que son las siguientes:

Vocales: En el Ministerio de Asuntos Exteriores, el excelentísimo señor don Ramón de la Riva Camba, nombrado Subdirector general de Asuntos Jurídicos Consulates, ha sido sustituído en la Comisión por el actual Director de Acción Consular, ilustrísimo señor don Carlos Estévez Montagut.

En el Ministerio de Educación y Ciencia, el excelentismo señor don Ricardo Díaz Hochleitner, nombrado Subsecratario dei Departamento, ha sido sustituido como Vocal en la Comisión Interministerial por el Secretario general técnico, ilustrisimo señor don Pedro Segú Martín.

Lo que comunico a VV. EE, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE, Madrid, 9 de diciembre de 1969.

CARRERO

Exemos, Sres, Ministros de Asuntos Exteriores, del Ejército, de Marina, de Educación y Ciencia, de Trabajo y del Aire.

ORDEN de 9 de diciembre de 1969 por la que pasa a la situación de retirado el personal indigena de Tropa del Grupo de Palicia de Sahara que se menciona.

limo Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su rebiro el Cabo de la Policia Territorial de Sahara Daha Uid Lelièbib Uid Ahmed Baba, número de filiación 19,084, y los Agentes Bujors Uid Mohamed Fadel Uid Aali, número 10,085, y Decca Uid Mohamed Uid Dadia, número 10,081, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de febrero de 1963, aplicable a dicha Unidad por la Ley de 27 de diciembre de 1966, y vistas las propuestas formuladas al efecto por el Cobierno General de la Provincia de Sahara y el informe de esa Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, esta Presidencia del Cobierno ha tenido a bien disponer que pasen a la situación de residado el 31 de diciembre actual. el 31 de diciembre actual.